

calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pts.), para la reparación de viviendas en C/ Calvario, que corresponde al presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de la oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18.762.00.3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), una subvención para las reparaciones varias de 96 viviendas de la barriada de Jesús.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Política Territorial la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para las reparaciones varias de 96 viviendas en la Barriada de Jesús, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), de seis millones trescientas cuatro mil setenta y cuatro pesetas (6.304.074 pts.), para las reparaciones varias de 96 viviendas de la Barriada de Jesús, que comprende el presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de la oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Tercera. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.6B.761.00.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), una subvención*

*para reparaciones en el grupo de 3 viviendas en Avenida de Coria.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Política Territorial la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), para las reparaciones en el Grupo de 3 viviendas en Avenida de Coria, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), de un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientas once pesetas (1.144.511 pts.), para las reparaciones de tres viviendas en Avenida de Coria, que corresponde al presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de la oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18.762.00.3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentario y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una industria de productos cárnicos a D. José Pacheco del Valle en Benaoján (Málaga).*

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. José Pacheco del Valle en lo que se solicita una subvención para instalación de una Industria de productos cárnicos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a D. José Pacheco del Valle una subvención de cuatrocientas veintitrés mil doscientas cincuenta y siete pesetas (423.257, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de cuatro millones doscientas treinta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas (4.232.509, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínima mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

o) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la elaboración y comercialización de 180 Tm. de productos cárnicos al año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la Industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todas sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 6 de junio de 1986.—El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la construcción y equipamiento de un centro de manipulación o la sociedad coop. lmtda. agrícola y ganadera «Almanzora», en Cantoria (Almería).*

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de diciembre de 1984 (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola y Ganadera «Almanzora» de Cantoria (Almería) en la que se solicita una subvención para la construcción y equipamiento de un Centro de manipulación y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad cooperativa una subvención de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas (1.254.395, Ptas) correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de seis millones doscientas setenta y una mil novecientos setenta y siete pesetas (6.271.977, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 2.400 Tm. de cítricos.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la Industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todas sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 9 de junio de 1986.—El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el equipamiento de una central hortofrutícola a la cooperativa Campovicar, en Puebla de Vicar (Almería).*

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de diciembre de 1984 (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Campovicar en la que se solicita una subvención para la construcción y equipamiento de una Central Hortofrutícola y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Cooperativa Campovicar una subvención de dos millones quinientos cincuenta y tres mil pesetas (2.553.000, Ptas) correspondiente a un porcentaje de 20% sobre una inversión fija aprobada de doce millones setecientos sesenta y cinco mil pesetas (12.765.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la manipulación y comercialización de 6.800 Tm. de productos Hortofrutícolas.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todas sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 9 de junio de 1986.—El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el*